

## CAPITULO V

# La Iglesia post-Conciliar: una cuestión de cisma

**E**ste capítulo examina primero si los nuevos pronunciamientos del Concilio obligaron realmente en conciencia a todos los miembros de la Iglesia a adherir a esas enseñanzas o esos nuevos pronunciamientos fueron para ser tenidos en cuenta como meras sugerencias.

Explica luego como muchos católicos han adoptado gradualmente una mentalidad protestante (después de un período de décadas) sin haberse dado cuenta nunca de ello. Y finalmente, este capítulo explica la doctrina de la Infallibilidad Papal, clarificando las condiciones específicas bajo las cuales un Papa es infalible y explicando como un Papa puede caer en el error – aun en la herejía.

### La categoría de los documentos del Vaticano II

El Arzobispo Piamonte<sup>203</sup> dice que aquellos que rechazan el Vaticano II, a pesar del hecho que el Vaticano II no define ninguna doctrina ni condena ninguna posición, pueden ser condenados por enseñar doctrinas condenadas por la Iglesia. Son en realidad aquellos que profesan los errores del Concilio quienes pueden ser castigados porque el pecado de herejía, al igual que la enseñanza de cualquier doctrina condenada es una falta punible. Ningún católico puede nunca ser obligado a aceptar los errores que los Papas han condenado, incluso si esos errores son luego enseñados por un papa o por un concilio ejerciendo su magisterio no infalible, su *magisterio no-definitivo*. Hasta el Cardenal Felici, Secretario General del Concilio, dejó en claro que todos los pronunciamientos del Concilio no fueron obligatorios de aceptar por todos los católicos, cuando clarificó la posición del Concilio sobre sus propias enseñanzas, diciendo: “Hay que distinguir, según los esquemas, los capítulos, los que han sido ya objeto de definiciones dogmáticas en el pasado; *respecto a las declaraciones, que constituyen una novedad, es preciso hacer alguna reserva*”

No son, como dice el Arzobispo Piamonte, “aquellos que profesan su lealtad al Concilio de Trento y son abiertamente desafiantes de los decretos del Concilio Vaticano Segundo” quienes están “corriendo el riesgo de cometer el grave pecado de herejía,” – sino más bien son aquellos que se alejan de las doctrinas definidas por el *magisterio* infalible de la Iglesia para abrazar las nuevas enseñanzas del Vaticano II quienes corren el riesgo de cometer el pecado grave de herejía.

---

<sup>203</sup> Arzobispo de Jaro, Iloilo, Filipinas.

Herejía “es la negación pertinaz, después de recibido el bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe católica y divina, o la duda pertinaz sobre la misma.” (can. 751)<sup>204</sup> El canon 750 afirma, “Se ha de creer con fe divina y católica todo aquello que se contiene en la palabra de Dios escrita o transmitida por tradición, es decir, en el único depósito de la fe encomendado a la Iglesia, y que además es propuesto como revelado por Dios, ya sea por el magisterio solemne de la Iglesia, ya por su magisterio ordinario y universal...” De estas premisas se sigue estrictamente que uno no puede ser convicto de herejía, ni – como es igualmente claro – castigado o declarado de ser cismático meramente por no aceptar las enseñanzas nuevas y heterodoxas que el Concilio rechazó exponer con un acto definitivo o imponer ejerciendo su autoridad para pronunciar los anatemas contrarios.

La Roma Modernista ha llegado al límite absurdo de imponer las novedades heréticas del Vaticano II a los fieles católicos. *El Vaticano II, sin embargo, no definió ningún punto de doctrina*,<sup>205</sup> y por lo tanto sus enseñanzas no requieren un consentimiento de la Fe (can. 752), desde que éstas no pertenecen al objeto formal de la fe (Santo Tomás, *Summa Theol.*, II<sup>a</sup>. II<sup>ae</sup>, q. 5, a3).<sup>206</sup> De estas premisas se sigue estrictamente que uno no puede decir que ha roto los vínculos de la comunión con la Iglesia al rechazar aquellas doctrinas del Vaticano II que se oponen claramente a los pronunciamientos magisteriales jerárquicos de los papas anteriores. Sin embargo ésa es precisamente la posición absurda de la Curia Romana modernista: ‘Aquellos que rechazan sujetarse a un *contra-magisterio* herético conciliar que no definió ninguna doctrina o pronunció ningún anatema, han sido anatematizados como cismáticos.

En un documento de la *Pontificia Comisión “Ecclesia Dei”*, N.117/95, fechada 29 sept., 1995, firmada por Mons. Camille Perl, se afirmó:

El Padre Peter R. Scott, Superior de Distrito de la Sociedad en los Estados Unidos,<sup>207</sup> afirmó públicamente que deplora el ‘liberalismo’ de ‘aquellos que rechazan condenar la Nueva Misa como absolutamente ofensiva<sup>208</sup> a Dios, o la libertad religiosa y el ecumenismo de la Iglesia post-conciliar.’ Con tal actitud, la Fraternidad de San Pío X está tendiendo efectivamente a establecer sus propios cánones de ortodoxia y por lo tanto a separarse del magisterio del Supremo Pontífice. De acuerdo al canon 751 tal “rechazo de

---

<sup>204</sup> “Hæresis est error intellectus, el pertinax contra Fidem, in eo qui Fidem suscepit ... Unde patet, ad Hæresim, ut et Apostasiam, duo requiri, 1. Judicium erroneum, quod est ejus quasi materiale. 2. Pertinaciam; quae est quasi formale. Porro pertinaciter errare non est hic acriter, et mordicus suum errorem tueri; sed est eum retinere, postquam contrarium est sufficienter propositum: sive quando scit contrarium teneri a reliqua universali Christi in terris Ecclesia, cui suum iudicium præferat” - San Alfonso María de Liguori, *Lib. II Tract. I. De præcepto Fidei*. Dubium III.

<sup>205</sup> *Sacrosanctum Oecumenicum Concilium Vaticanum II Constitutiones, Decreta, Declarationes; Documenta*. p. 1072.

<sup>206</sup> La comprensión defectuosa del Papa Juan Pablo II de la naturaleza del magisterio de la Iglesia ha reforzado grandemente la falsa noción de infalibilidad de las enseñanzas del Vaticano II. El Padre Dörmann comenta sobre la Encíclica *Redemptor Hominis* de Juan Pablo II: “el Concilio es aclamado como la voz del Espíritu Santo. Esta aclamación erige un Concilio auto profesado pastoral, veinte años después del hecho, a la más alta categoría teológica concebible. Está declarado un ‘super dogma’ que de ninguna manera lo es (cf. Ratzinger).” cf. Dörmann, *op. cit.* p. 72.

<sup>207</sup> Cuanto esto se escribía, el Padre Peter Scott era Superior de Distrito de los Estados Unidos de la FSSPX.

<sup>208</sup> No intento aquí tratar con todo detalle el problema de si el *Novus Ordo* es intrínsecamente malo o no. Lo que es absolutamente ofensivo a Dios es la violación de la ley divina reemplazando el rito recibido y aprobado de la Misa con un rito de la ‘Masse’ vulgar, diluido y protestantizado. Sin embargo, hay herejía en el Misal de Pablo VI: en la liturgia del Viernes Santo la *Iglesia Conciliar* reza por los judíos, “**ut... in sui foederis fidelitate proficere.**” La palabra clave es *proficere*, o sea ir hacia delante, avanzar, continuar... Por lo tanto, la *Iglesia Conciliar* reza: “Oremos por el pueblo judío... para que ellos puedan continuar creciendo en fidelidad a su alianza”. Así, la *Iglesia Conciliar* reza para que el pueblo judío continúe en el *pecado de infidelidad* por adhesión a la observancia de su obsoleta Alianza Mosaico.

sumisión al Romano Pontífice o a la comunión con los miembros de la Iglesia sujetos a él” constituye cisma.

La audacia maliciosa del modernista en la Curia Romana que firmó ese documento es francamente evidente. Ya he señalado que el Papa Pío VI condenó la proposición de hacer un ‘*Novus Ordo*’, el Concilio de Trento anatematizó la proposición que los ritos tradicionales pudieran ser cambiados en nuevos ritos. Los Papas han condenado vigorosamente las doctrinas y prácticas de libertad religiosa y también el ecumenismo. Estos no son “cánones de ortodoxia privados” sino pronunciamientos jerárquicos del magisterio supremo de la Iglesia que continúan vinculando la conciencia católica. ¡Mons. Perl, sin embargo, afirma en un protocolo oficial que tal rechazo a aceptar los errores y aberraciones conciliares que la autoridad magisterial de la Iglesia ha condenado en el pasado constituye cisma! Si Mons. Perl está en lo cierto, entonces se concluye lógicamente que debemos convertirnos en herejes para evitar devenir en cismáticos.

### Los protestantes romanos

Entendiendo íntegramente a este absurdo doctrinal que es el resultado final de la obsesión Modernista de Roma por el Vaticano II, el Obispo Salvador Lazo,<sup>209</sup> con su característica agudeza, comentó una vez: “¿Usted dice que soy cismático? ¡Pero usted es hereje! ¿Qué es peor – ser cismático, o ser hereje, y por lo tanto también cismático?”

Son aquellos quienes profesan las enseñanzas heterodoxas del Vaticano II quienes, como ha sido demostrado arriba, se han alejado de la doctrina de la Fe Católica y en el orden objetivo, han caído en herejía. Igualmente, como ya he demostrado anteriormente, son aquellos que han adherido al *Novus Ordo* y despreciaron el Rito Romano tradicional quienes han caído en *cisma*. La *Iglesia Conciliar*<sup>210</sup> no es una Iglesia Católica renovada, sino más bien es una *Iglesia Reformada*<sup>211</sup> – una Iglesia que tiene que soportar, por medio de las doctrinas heréticas conciliares y la cismática liturgia reformada, una evolución transformista... una metamorfosis que ha llevado a cabo el cumplimiento del sueño de los Reformadores del Siglo XVI: una ***Roma Protestante***.

El Padre Hubert Jedin, uno de los primeros historiadores de la era moderna, ya señaló en 1968, que estaba ocurriendo una nueva Reforma Protestante en la Iglesia:

Sabemos que el proceso oculto de un cisma, la formación de una “Confesión” (denominación), duró no años, sino décadas, Melancton y Calvino pretendieron ser “católicos” hasta el fin de sus vidas, mientras los adherentes de la antigua fe fueron calumniados como “papistas”.<sup>212</sup>

---

<sup>209</sup> Obispo Emérito de San Fernando, La Unión, Filipinas.

<sup>210</sup> El término *Iglesia Conciliar*, denominado por el Cardenal Giovanni Benelli, designa muy apropiadamente la herética Iglesia Modernista post-conciliar engendrada por el Concilio Vaticano Segundo.

<sup>211</sup> No soy solo yo, sino incluso los adherentes liberales de la Iglesia Conciliar quienes se refieren a la iglesia post-conciliar como a una “iglesia reformada”. El Padre Richard P. McBrien, en *The Catholic Transcript* del 21 de junio de 1996, escribió: “La oposición a esta liturgia reformada y al ambiente comunal en el cual esto ocurre es, en su origen, la oposición a la iglesia reformada.”

<sup>212</sup> Hoy los adherentes a la antigua Fe son llamados Tradicionalistas, mientras que en realidad, ellos son los únicos católicos verdaderos, mientras que los “católicos” conciliares del Vaticano II son Modernistas, y por lo tanto al menos materialmente herejes.

Los fieles se aferraron durante mucho tiempo a la Misa y a sus santos, y las reglas eclesiásticas introducidas por los magistrados luteranos sustituyeron muchas costumbres católicas – incluso las procesiones y las peregrinaciones. La mayoría de los simples fieles nunca comprendieron que la “Reforma” no fue una reforma de la Iglesia sino la construcción de una nueva Iglesia edificada sobre bases diferentes. En retrospectiva uno tiene que sostener por lo tanto: *que el cisma de la Iglesia triunfó por nada menos que por la ilusión que no existía*. La ilusión fue muy difundida en Roma y en el Episcopado Alemán, entre muchos teólogos, entre la mayoría del clero y entre la gente.

**Los paralelos entre hoy y entonces son obvios...** La presente crisis de la Iglesia... es en su esencia más íntima, como en el Siglo XVI, una cuestión de incertidumbre y desorientación en la Fe.<sup>213</sup>

La *Iglesia Conciliar* de Roma, sin embargo, aún no ha formalizado su ruptura con el Catolicismo, *en la medida en que no ha impuesto formalmente su heterodoxia Conciliar a los fieles bajo pena de anatema ni ha mandado formalmente la celebración de sus nuevos ritos cismáticos*. Por la gracia de la infalibilidad conferida a la Iglesia de Cristo y preservada por la presencia restrictiva del Espíritu Santo, ni el Concilio ni los Sumos Pontífices post-conciliares han impuesto formalmente sus errores a la Iglesia Universal. Las condenaciones formales de los papas a las doctrinas luego profesadas por el Vaticano II, junto con las definiciones solemnes y profesiones de fe que contradicen las novedades doctrinales del Vaticano II, dejan luminosamente claro que ningún católico en buena conciencia puede adherir a o profesar los errores del Vaticano II, ya que los errores del Concilio constituyen verdaderamente una abominación que ha desolado la Iglesia.<sup>214</sup>

## La infalibilidad papal

Los católicos están comprensiblemente confundidos, desde que ellos siempre han buscado amarras seguras en las tierras firmes de la doctrina papal para proteger su fe de ser diluida o erosionada por las aguas contaminadas de la herejía. Algunos incluso rechazan admitir que el Papa (o un concilio) pueda errar, y lo siguen en el error. Eso es gravemente pecaminoso porque la Iglesia enseña que en cuestiones de Fe y costumbres, estamos obligados a dar asentimiento a la enseñanza infalible de la Iglesia, “corroborados por la Fe, según la doctrina que habéis recibido” (Col. 2:7), más que a las doctrinas de un papa (o concilio) errado. “***Prima Salus est rectæ fidei regulam custodiere.***” (Primordial salud es guardar la regla de la recta fe.)<sup>215</sup> “A los artículos de la fe” explica Santo Tomás, “les presta su asentimiento por un único medio, la Verdad primera propuesta en las Escrituras, *correctamente interpretadas según la doctrina sana de la Iglesia*. Por tanto, quien se aparte de este medio está del todo privado de la fe.”<sup>216</sup>

El Papa es infalible cuando define una doctrina *ex cathedra*, pero de otra manera él es susceptible de cometer aun los más graves errores contra la doctrina de la Fe. Que un papa puede

---

<sup>213</sup> Hubert Jedin, Letter to the German Bishops, en The Latin Mass. nov.- dic. 1994, p. 26.

<sup>214</sup> San Hieronymus: *Abominatio desolationis* intelligi potest et omne dogma perversum: quod cum viderimus stare in loco sancto, hoc est in Ecclesia.” **Liber IV, Comment. in cap. XXIV Matthei.**

<sup>215</sup> “Porque los padres del cuarto concilio de Constantinopla, adheridos a las formas de los antiguos, publicaron esta profesión solemne: ‘*Nuestra Primera salvación es guardar la regla de la recta Fe*’.” (Concilio Vaticano I, Constitución Dogmática, *Pastor Æternus*, DS 3066.)

<sup>216</sup> Santo Tomas, *Summa Theol.*, II<sup>a</sup> II<sup>ae</sup>, q. 5, a. 3, ad 2.

personalmente caer en error en cuestiones de Fe, en eso no puede haber ninguna duda. Sabemos por la historia que eso ya ha ocurrido antes.<sup>217</sup> *De que el Papa Juan Pablo II haya caído en Herejía Cristológica objetiva no puede haber tampoco ninguna duda.*<sup>218</sup>

Para el Papa Juan Pablo II, el “descenso de Cristo en el infierno” se refiere no a Su alma sino a Su *cuerpo*. Explicando con más detalles su interpretación de las palabras “descendió a los infiernos”, el Papa, en su Audiencia General del 11 de enero de 1989 explicó: “Si la Carta a los Efesios habla de “lo profundo de la tierra”, es porque la tierra recibe el *cuerpo* humano después de la muerte y así recibió el cuerpo humano de Cristo...Cristo pasó por una experiencia real de muerte... El fue puesto en la tumba. *Esa es una confirmación que eso fue una muerte real, y no meramente aparente. Su alma se separó del cuerpo, fue glorificada en Dios, pero Su cuerpo descansó en la tumba como un cadáver... Jesús experimentó el ‘estado de muerte’ eso es, la separación del cuerpo y el alma, como en el caso de toda la gente. Ese es el sentido primario de las palabras ‘Descendió a los infiernos...’*”<sup>219</sup>

Si eso no es suficientemente claro, “Esto es precisamente lo que las palabras sobre el descenso a los infiernos significan: el corazón o las entrañas de la tierra”. En su sinuosa exposición, el Papa explicó “las palabras ‘descendió a los infiernos’;... están vinculadas a lo que Jesús mismo había predicho cuando... El dijo: “Porque, como estuvo Jonás en el vientre del cetáceo tres días y tres noches, así estará el Hijo del hombre tres días y tres noches en el corazón de la tierra” (Mt. 12:40)”

El Papa explicó más adelante, “el concepto de ‘descendió a los infiernos’ ... *Es Cristo - puesto en la tumba considerando el cuerpo* pero glorificado en Su alma *admitido en la plenitud de la visión beatífica de Dios...*”. “...estuvo, por una parte el cuerpo, en el estado de un cadáver, y por la otra, la glorificación celestial de Su alma desde el momento mismo de su muerte.”<sup>220</sup>

Por contraste, la interpretación católica del Artículo de Fe, “Descendió a los infiernos” es como sigue. El IV Concilio de Letrán profesó: “Firmemente creemos y confesamos simplemente... que el único Hijo Unigénito de Dios, Jesucristo... habiendo sufrido en el madero de la Cruz y muerto, descendió a los infiernos... *Pero descendió en Su alma...*”<sup>221</sup> La profesión de Fe enseña que el “descendió a los infiernos” no se refiere al cuerpo, sino al alma.

---

<sup>217</sup> El Papa Juan XXII (1316-1334) profesó la falsa enseñanza que las almas de los beatos no gozan de la Visión Beatífica hasta después del Juicio Final.

<sup>218</sup> No es mi intención despreciar al Santo Padre. Santo Tomás explica que “en el caso de que amenazare un peligro para la fe, los superiores *deberían ser* reprendidos incluso públicamente por sus súbditos. Por eso San Pablo, siendo súbdito de San Pedro, le reprendió en público a causa del peligro inminente de escándalo en la fe. Y como dice la Glosa de San Agustín: Pedro mismo dio a los mayores ejemplo de que, en el caso de apartarse del camino recto, no desdeñen verse corregidos hasta por los inferiores.” Esta suerte de corrección “está dentro de la competencia de todos respecto de cualquier persona.” - Santo Tomás, *Summa Theol.*, II<sup>a</sup> – II<sup>ae</sup>, q. 33, a. 4.

<sup>219</sup> “...es de observarse”, dice el *Catecismo Romano*, “que la palabra *infierno* no significa aquí sepulcro, como algunos no menos impía que ignorantemente imaginaron; pues por el Artículo precedente sabemos que Cristo Nuestro Señor fue sepultado, y no hubo ninguna razón por la cual los Apóstoles, al pronunciar un Artículo de Fe, repitieran lo mismo en otros y más oscuros términos.”

<sup>220</sup> La proposición que “ocurió... la glorificación celestial de Su alma desde el mismo momento de Su muerte,” es herética. El *Catecismo Romano* explica que en el Artículo ‘descendió a los infiernos’, “profesamos que inmediatamente después de la muerte de Cristo su alma descendió a los infiernos, y que permaneció allí tanto como Su cuerpo permaneció en la tumba; y también que la misma persona de Cristo estuvo al mismo tiempo en el infierno y en el sepulcro.”

<sup>221</sup> “...qui etiam pro salute humani generis in ligno crucis passus et mortuus, descendit ad infernos, resurrexit a mortuis et ascendit in cœlum: *sed descendit in anima*, et resurrexit in carne...” - *Cuarto Concilio de Letrán, 1215*, Inocencio III [*Definitio contra Albigenses aliosque hæreticos.*] (DS 801)

Para Juan Pablo II, *el alma no descendió a los infiernos* sino que “...en el caso de Cristo también estuvo...*la glorificación de Su alma desde el mismo momento de Su muerte*”. Ahora una cosa es cierta, el infierno no es lo mismo que el cielo. La Profesión de Fe dice “descendió a los infiernos... descendió en Su alma”. Juan Pablo II dice que ocurrió “la glorificación celestial de Su alma desde el mismo momento de su muerte”.

¿Cómo explica el Papa las palabras de San Pedro: “...por el Espíritu (de Cristo), y en El fue a pregonar a los espíritus que estaban en la prisión” (I Pedro 3:19)? - Esto parece indicar *metafóricamente* la extensión de la salvación de Cristo a los hombres y mujeres justos que habían muerto antes que El... Con la entrada de Cristo en la visión beatífica en el seno de la Trinidad, la ‘liberación de la prisión’ de los justos que habían descendido al reino de la muerte antes que Cristo, encuentra su punto de referencia y explicación”.

El Papa explicó más adelante, “En esto se manifestó y empezó a aplicar el *poder salvífico* de la muerte sacrificial de Cristo la que trajo la redención para todos, aun para aquellos que murieron antes de Su venida y Su ‘descenso a los infiernos’ *pero fueron tocados por Su gracia justificante*”.

La explicación del Papa expresa claramente la herejía de Pedro Abelardo, cuya proposición condenada reza: “Que el alma de Cristo no descendió a los infiernos por si misma sino sólo por potencia.”<sup>222</sup> Es también un error muy grave e impío decir que el alma de Cristo entró en la Visión Beatífica, como si El ya no estuviera en absoluta posesión de la Visión Beatífica desde el primer instante de Su concepción en el seno de Su Santísima Madre. La Iglesia ha censurado formalmente el error que “No está establecido que hubo en el alma de Cristo mientras vivía entre los hombres el conocimiento que tienen los santos y los que gozan de la eterna bienaventuranza [cf. Fil. 3:12, 13]”.<sup>223</sup>

Cuando la Iglesia profesa que “descendió a los infiernos”, lo que está significando es que el alma de Cristo fue al ‘Limbo’ – “el lugar de descanso y natural felicidad, donde fueron conservadas en expectativa las almas de los justos que murieron antes de la venida de Cristo, en espera de su redención y entrada triunfal con Nuestro Señor en los Cielos en el día de Su ascensión. Ese lugar o estado de existencia es llamado generalmente Limbo...”<sup>224</sup>

El mismo manual continúa:

1. Es cierto que El fue al Limbo, el cual por Su presencia se convirtió en un paraíso. Fe de esta morada es que se dirigieron las palabras al buen ladrón: “...hoy estarás conmigo en el paraíso” (Lc. 23:43).

---

“...quien, por la salvación de la raza humana, habiendo sufrido en el madero de la Cruz y muerto, descendió a los infiernos, resucitó de entre los muertos y ascendió a los Cielos. Pero **El descendió en alma**, y resucitó en la carne...”

<sup>222</sup> Quod anima Christi per se non descendit ad inferos, sed per potentiam tantum. [*Conc. Senonense (1140) Errores Petri Abelardi*] (DS 738)

<sup>223</sup> “Non constat fuisse in anima Christi inter homines degentis scientiam, quam habent beati seu comprehensores.” Error condenado en el *Decretum S. Officii*, 5 Iunii 1918 (DS 3645).

*Catecismo Romano*: “Pues Dios no le dio a Él, como a otros adornó con santidad y gracia, Su Espíritu como medida, como testimonia San Juan (Jn. 3:34), sino derramó en Su alma la plenitud de todas las gracias tan abundantemente que *de su plenitud todos nosotros hemos recibido*.”

<sup>224</sup> *A Manual of Instructions in Christian Doctrine*, Provost Wenham, W.J.B.; Richards D.D.; James Carr, Prelado Doméstico de Su Santidad; Londres, 1908, pp. 58-59.

2. También se considera cierto que El descendió al Purgatorio, a consolar e iluminar a las santas almas, y a decirles de su esperada redención. Eso podría estar implícito por las palabras del Eclesiástico (24:45): “Penetraré en todas las partes más profundas de la tierra, y advertiré a todos los que duermen, e iluminaré a todos los que esperan en el Señor”.<sup>225</sup>

El Papa Inocencio III explica que un papa puede caer en herejía:

El Romano Pontífice no tiene ningún superior sino Dios. ¿Quién, por lo tanto, (podría un papa ‘perder su sabor’) podría arrojarlo o pisotearlo bajo su pie – desde que del papa se dice ‘reúne tu rebaño en tu redil’? Verdaderamente, él no debería jactarse de su poder, ni debería gloriarse temerariamente de su honor y elevada posición, porque cuanto menos es juzgado por el hombre, más es juzgado por Dios.

Todavía menos puede el Romano Pontífice gloriarse a causa de que *él puede ser juzgado por el hombre*, o más bien, *puede ser tenido como ya juzgado, si por ejemplo él fuera fulminado en herejía*; porque aquel que no cree ya está juzgado.

En tal caso debería decirse de él: “Si la sal perdiera su sabor, no es buena sino para ser arrojada y pisada por los hombres”.<sup>226</sup>

---

<sup>225</sup> Esta es la enseñanza del Magisterio universal y ordinario. Algunos ejemplos adicionales:

“El quinto artículo del *Credo* nos enseña: que el alma de Jesucristo, separada ya del cuerpo, fue al Limbo de los santos Padres, y al tercer día se unió otra vez a Su cuerpo, para no separarse jamás... Por *infierno* se entiende aquí el Limbo de los Santos Padres, es decir, el lugar donde las almas de los justos eran recogidas y esperaban la redención de Jesucristo”. *Catechismo Maggiore promulgato da San Pio X*, Roma 1905, *Tipografía Vaticana*, pp. 35-36.

“Cuando Jesús murió, Su alma se separó de Su cuerpo. Pero Su Divinidad permaneció unida tanto a Su alma como a Su cuerpo.

“El alma de Jesús descendió a las almas de los hombres buenos que habían muerto, y estaban esperando su redención. Entre estas estaban las almas de Adán y Eva, de los patriarcas y de los profetas, y de Juan el Bautista. Ellos aún no habían ido al Cielo, porque el Cielo no estaba abierto desde el pecado de Adán. Entonces Jesús proclamó que ellos estaban salvados.

“El lugar donde estaban las almas de los buenos es llamado infierno en el Credo. Eso es porque hace largo tiempo la palabra infierno significaba el reino de la muerte. Ese no es el mismo que el infierno de los condenados, de modo que también tiene otro nombre y se lo llamó ‘Limbo’.” – *Catecismo Católico*, Manila, 1961, p. 85.

“Después de la muerte de Cristo, Su alma descendió a los infiernos. El infierno al cual descendió el alma de Cristo no fue el infierno de los condenados, sino un lugar o estado de descanso llamado Limbo, donde las almas de los justos lo estaban esperando.” – *Baltimore Catechism*, Baltimore 1885, p. 18.

“El alma de Jesucristo, separada de Su cuerpo, descendió al infierno, que es decir al Limbo, donde estaban detenidas las almas de los justos desde la creación del mundo... Jesucristo descendió al Limbo, para mostrar Su poder, y para impartir los frutos de Su Pasión a las almas de los justos recluidas allí... Mientras el alma de Jesucristo estaba en el limbo, Su cuerpo estaba en el Santo Sepulcro.” – *The Catechism of the Ecclesiastical Provinces of Quebec, Montreal y Ottawa*, 1888, p. 19.

<sup>226</sup> Inocencio III, *Semón 4*. - El Papa Juan Pablo II ha caído en *herejía objetiva*. Eso solo no le hace un hereje formal. La herejía subjetiva o *formal*, es decir, el *pecado* de herejía que está presente cuando uno niega o duda obstinadamente lo que sabe que es enseñanza oficial del Magisterio, es lo que a uno se requiere para ser considerado hereje formal. En tal caso, si él siendo papa hubiera cesado de serlo: “Si nunca un papa, como persona privada, cayera en herejía, caería a la vez del pontificado.” - San Alfonso de Liguori, *Oevres Completes*. 9:232.

“Un Papa que es hereje manifiesto automáticamente deja de ser papa y cabeza, tal como automáticamente deja de ser cristiano y miembro de la Iglesia. Por lo que puede ser juzgado y castigado por la Iglesia. Esa es la enseñanza de

Si el Papa y los obispos caen en herejía o cisma, como casi todos ellos durante la herejía Arriana,<sup>227</sup> los católicos pueden preguntarse qué hacer para permanecer a resguardo del contagio venenoso del error. “¿Que deben hacer entonces los católicos”, se pregunta San Vicente de Lérins, “si alguna porción de la Iglesia se separa de la comunión de la Fe universal? Qué otra elección pueden hacer si algún nuevo contagio intenta envenenar, ya no una pequeña parte de la Iglesia, sino toda la Iglesia al mismo tiempo, entonces su gran preocupación será adherirse a la antigüedad la cual ya no puede ser llevada por mal camino por ninguna novedad mentirosa”.<sup>228</sup> “Sostener firmemente,” dice Santo Tomás, “que nuestra Fe es idéntica a la de los antiguos. Niegue esto y usted disolverá la unidad de la Iglesia”.

---

todos los Padres antiguos quienes enseñan que los herejes manifiestos pierden inmediatamente toda jurisdicción.” - San Roberto Belarmino, *De Romano Pontifice*, II. 30.

**Comentario de la Sociedad Americana de Derecho Canónico:** “La Comunión se vuelve un problema real cuando está amenazada o incluso perdida. Esto ocurre especialmente por herejía, apostasía y cisma. Los canonistas clásicos discuten la cuestión si un papa, en sus opiniones privadas o personales pudo caer en herejía, apostasía o cisma.” La nota al pie se refiere a S. Sipos, *Enchiridion Iuris Canonici*, 7a. edición (Roma: Herder, 1960) “citan Belarmino y Wernz en apoyo de su posición; esta opinión, sin embargo, es calificada de ‘anticuada’ por F. Cappello, *Summa Iuris Canonici* (Roma: Pontificia Universitas Gregoriana, 1961), 297.”

El *Comentario* continúa, “Si uno fuera a hacer eso de manera notoria y ampliamente publicitada, él podría romper la comunión y, de acuerdo a una opinión aceptada, perder su oficio ipso facto (can. 194. par. 1, n° 2). Desde que nadie puede juzgar al papa (c. 1404) nadie pudo deponer a un papa por tales crímenes, y los autores están divididos en cuanto a si la pérdida de su oficio sería declarada de tal manera que la vacancia podría entonces ser cubierta por una nueva elección.” - Coriden et. al., *Op. cit.* p. 272.

<sup>227</sup> “Cuando el veneno arriano había contaminado no sólo un área limitada, sino todo el mundo, casi todos los obispos de la Iglesia Latina cayeron en herejía. Forzados por violencia o engañados con astucia. Fue como una niebla cayendo sobre los espíritus y ocultando el camino a seguir. Para librarse de esta contagiosa plaga, los verdaderos discípulos de Cristo tuvieron que preferir las creencias antiguas más que todas las falsas novedades.” - San Vicente de Lérins.

<sup>228</sup> San Vicente de Lérins, † ca. 445 a.D.